



## Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
27 de septiembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Quinta Comisión

#### Acta resumida de la 52ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 17 de marzo de 2000, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Darwish (Vicepresidente)..... (Egipto)  
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos*  
*y de Presupuesto:* Sr. Mselle

### Sumario

Tema 118 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (*continuación*)

*Prácticas de contratación externa*

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*En ausencia de la Sra. Wensley (Australia), el Sr. Darwish (Egipto), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 118 del programa: Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas (continuación)**

*Prácticas de contratación externa (A/53/818 y A/53/942)*

1. **El Sr. Niwa** (Subsecretario General de Servicios Centrales de Apoyo) presenta el informe del Secretario General sobre prácticas de contratación externa (A/53/818). En el informe se exponen la política y las directrices básicas que la Organización pretende aplicar a fin de implantar y fomentar la contratación externa en el proceso de adopción de decisiones administrativas. Las directrices reflejan las opiniones expresadas por la Dependencia Común de Inspección (DCI) y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI). El orador subraya la necesidad de que el personal directivo considere con regularidad y rigor la posibilidad de recurrir a la contratación externa para que dicha práctica pase a formar parte de la cultura de la Organización, y reitera el empeño del Departamento de Gestión en alcanzar ese objetivo.

2. Con respecto a la clasificación de las actividades y los servicios en “básicos” y “no básicos”, ésta sigue resultando un tanto artificial, como señala la Comisión Consultiva, pese a los intentos de la Secretaría por tomar en consideración anteriores análisis de la OSSI y la DCI. El orador también coincide con la Comisión Consultiva en la necesidad de que el papel del coordinador de la contratación externa no engendre nuevas instancias burocráticas; esa función debería ser desempeñada por los jefes de departamento dentro de los límites de los recursos disponibles, para lo cual será preciso prever la formación adecuada. Los objetivos de economía, eficiencia, transparencia y distribución geográfica equitativa son importantes, pero la posibilidad de que entren en conflicto entre sí impone la necesidad de una planificación coherente por parte de los directores de programas en la ejecución y supervisión de la contratación externa. El objetivo general es fomentar la eficiencia y la eficacia en función de los costos. La gama de posibles proveedores de servicios a efectos de la contratación externa debe ir más allá de los contratistas comerciales para incluir a los organismos de

las Naciones Unidas cuando los servicios necesarios puedan prestarse de manera económica y eficaz; por ejemplo, los fondos y programas podrían utilizar las instalaciones de imprenta de la Secretaría.

3. **El Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) solicita confirmación de que el papel del coordinador de la contratación externa no acarreará consecuencias financieras adicionales. Observa asimismo que en el informe se incluye la interpretación como una de las actividades que pueden ser objeto de contratación externa y pide que se aclaren los criterios seguidos para llegar a esa conclusión.

4. **El Sr. Ramos** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la contratación externa se debe considerar sistemáticamente una opción para la prestación de servicios siempre que ofrezca una ventaja comparativa con respecto a los servicios internos en función de los cuatro criterios mencionados en el párrafo 4 del informe del Secretario General (A/53/818). Si bien reconoce y comparte la inquietud expresada en el párrafo 43 de ese informe, en el sentido de que la contratación externa debe ser objeto de un planteamiento gradual, la Unión Europea invita al Secretario General a que se siga recurriendo a la contratación externa como alternativa a los servicios internos, aplicando las directrices contenidas en el informe. Pide información sobre la situación actual de la designación prevista de coordinadores de la contratación externa y se suma al representante de la República Árabe Siria al preguntar si esos nombramientos tendrán consecuencias presupuestarias.

5. **El Sr. Jaremczuk** (Polonia), el **Sr. Demir** (Turquía) y la **Sra. Rudzīte-Pinne** (Letonia) se adhieren a la declaración del representante de Portugal.

6. **El Sr. Yamagiwa** (Japón) dice que su delegación comparte la preocupación expresada por la Comisión Consultiva en relación con la utilidad, e incluso la validez, del concepto “básico/no básico” a la hora de determinar la conveniencia de asignar actividades concretas a contratación externa. Por ejemplo, su delegación tiene profundas reservas a la inclusión de la contratación de personal en la lista de actividades que pueden ser objeto de contratos externos.

7. **El Sr. Repasch** (Estados Unidos de América) dice que su delegación comparte la opinión de que la contratación externa ofrece otros medios para reducir los gastos y lograr otras mejoras importantes en la ejecución de las actividades y la prestación de los servi-

cios, que la aplicación de una política de contratación externa plantea una serie de posibles problemas y que el informe del Secretario General abordó debidamente esas cuestiones. Comparte la advertencia de la Comisión Consultiva de que no deben crearse nuevas instancias de adopción de decisiones en la Secretaría, así como su opinión de que a lo largo del proceso de ejecución presupuestaria debe informarse de manera transparente a los Estados Miembros para lograr y mantener su apoyo a las actividades de contratación externa.

8. **El Sr. Ekorong A Dong** (Camerún), hablando en nombre del Grupo de Estados Africanos, dice que el concepto de contratación externa, si se aplica correctamente, puede arrojar beneficios considerables. Sin embargo, el Grupo quiere cerciorarse de que los procedimientos de licitación asociados a la contratación externa seguirán siendo de la competencia de la Asamblea General y de que se mantendrá la transparencia en todas las etapas del proceso.

9. **El Sr. Niwa** (Subsecretario General de Servicios Centrales de Apoyo), en respuesta a las preguntas formuladas por las delegaciones, dice que la interpretación, en tanto que actividad de servicio, puede tenerse en cuenta a efectos de la contratación externa. Toda decisión al respecto deberá ser tomada por los directores de programas. Además de la eficiencia y la eficacia en función del coste, se deben tener presentes numerosos factores a la hora de optar por la contratación externa, incluidos el bienestar del personal y el carácter internacional de la Organización. No se han realizado progresos hasta la fecha en el nombramiento de un coordinador. La Secretaría no tiene intención de que el coordinador sea un cargo de jornada completa; esa función debería ser desempeñada por el Departamento de Gestión sin crear una nueva instancia burocrática.

10. La idea de actividades básicas y no básicas parecía tener sentido en el momento en que se elaboró el informe. No obstante, esa definición es ahora demasiado programática para poder ser de gran utilidad. La enumeración de actividades en el párrafo 8 del informe del Secretario General (A/53/818) no debe considerarse exhaustiva. La Secretaría está preocupada por preservar el carácter internacional de la Organización y si, por motivos políticos o de otro tipo, la contratación externa resulta claramente inadecuada, no debe contemplarse la posibilidad de recurrir a ella.

11. En el ámbito de la contratación, se puede hallar inspiración en las políticas de los fondos y programas de las Naciones Unidas. Aunque la contratación es una tarea de la Secretaría, los fondos y organismos recurren a empresas externas para encontrar a candidatos idóneos, sin perjuicio del proceso de selección final. Eso no quiere decir que la Organización deba delegar en una organización externa su responsabilidad por cualquier actividad. Los directores de programas seguirán asumiendo la responsabilidad y deberán supervisar la contratación externa.

12. Con respecto a la relación costo-eficacia, en el caso de algunas actividades la contratación externa podría resultar la mejor opción, mientras que otras actividades podrían afectar, por ejemplo, la seguridad en el empleo o el carácter internacional de la Organización. Por consiguiente, es necesario alcanzar un cierto equilibrio entre las diversas exigencias contrapuestas. Con respecto a la licitación, toda decisión relativa a la contratación externa seguirá el proceso establecido en materia de adquisiciones. Las únicas excepciones notables son ciertas actividades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

13. **El Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) dice que el informe contiene una contradicción, ya que la interpretación no puede considerarse bajo ningún concepto una actividad no básica. De hecho, una gran parte de la contratación externa no se atiene a los criterios establecidos para contratar actividades y servicios no básicos a terceros.

14. **El Sr. Medina** (Marruecos) pregunta qué criterios ha seguido la Secretaría para definir las actividades no básicas enumeradas en el informe y de qué parámetros se vale la Secretaría para decidir la contratación externa de un servicio concreto, dado que la calidad de algunos de esos servicios deja mucho que desear. Quisiera recabar información sobre la duración máxima de los contratos adjudicados a los proveedores y cómo se determina. También sería deseable disponer de más información sobre el recurso a los contratos externos en la esfera de la contratación de personal. A este respecto, se pregunta si la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no cuenta con recursos suficientes para realizar esa tarea y si se pueden elucidar de alguna manera los criterios utilizados en la selección de las empresas que asistirán a la Secretaría en la determinación de la aptitud de los candidatos.

15. Su delegación apoya el planteamiento indicado en el párrafo 16 del informe del Secretario General. En este sentido, el orador se pregunta qué medidas ha tomado las Naciones Unidas para recuperar las posibles pérdidas resultantes de una mala gestión de los servicios de contratación externa.

16. **El Sr. Chandra** (India) coincide con el parecer de la Comisión Consultiva, expresado en el párrafo 5 de su informe (A/53/942), de que las decisiones sobre las actividades que vayan a darse en contratación externa deberán adoptarse atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y de que la responsabilidad de las decisiones recaerá primordialmente en el director del programa de que se trate. Su delegación confía en que se sigan alentando las adquisiciones a los países en desarrollo y acoge favorablemente la decisión de actualizar diariamente el sitio de la División de Adquisiciones en la Red.

17. **El Sr. Niwa** (Subsecretario General de Servicios Centrales de Apoyo) dice que se trata de dos cuestiones: por un lado, la contratación externa como política y por el otro, la manera de aplicarla, que lleva aparejada la función de adquisición. La contratación externa no es un fenómeno nuevo en las Naciones Unidas, ya que el recurso a ella se remonta a los años cincuenta; las cuestiones relativas al cumplimiento de determinados contratos, guardan más relación con la función de adquisición que con la contratación externa como tal. No ha sido fácil definir una política de contratación externa para la Organización, como lo prueba el intento de establecer una diferenciación entre las actividades básicas y no básicas. En última instancia, las decisiones sobre contratación externa deben ser tomadas por los directores de programas atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. Cualquier decisión sobre la conveniencia de contratar externamente los servicios de interpretación o contratación, por ejemplo, recae en los directores de los programas de que se trate y su oficina no está facultada para pronunciarse al respecto. Con todo, a su juicio se podría considerar la posibilidad de asignar a contratación externa ciertas actividades relacionadas con la función de adquisición. La clasificación de determinadas actividades en básicas y no básicas evolucionará con el tiempo y lo que hoy es válido puede dejar pronto de serlo.

18. **El Sr. Sulaiman** (República Árabe Siria) dice que desea evitar todo malentendido, máxime en lo que respecta a la contratación externa de los servicios de interpretación. Si bien es cierto que algunos servicios de

interpretación pueden ser de carácter temporal, la definición de actividades no básicas incluida en el párrafo 8 del informe (A/53/818) es incorrecta y debe reformularse con miras a una mayor claridad.

*Se levanta la sesión a las 11.10 horas.*